CORFO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 6 MAR 2017

Gobierno de Chile

GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
NMA

RESOLUCIÓN AFECTA

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
- 7 MAR. 2017

CORFO
OFICINA DE PARTES
06.03.17 000033
SANTIAGO

TOMA DE RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
7 MAR. 2017
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO N°228 DE 2017, DEL COMITÉ DE CAPITAL DE RIESGO, ADOPTADO EN SESIÓN N° 02-2017, DE 21 DE FEBRERO DE 2017, QUE MODIFICA ACUERDO N°103, DE 2012, MODIFICADO POR ACUERDO N° 199, DE 2016, AMBOS DEL COMITÉ DE CAPITAL DE RIESGO, QUE APROBÓ LAS NORMAS OPERATIVAS DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL DE RIESGO – FONDOS DESARROLLO Y CRECIMIENTO (FC)" Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN (E) N° 931, DE 2012, DE CORFO.

VISTO:

1. La Resolución (E) N° 931, de 2012, que ejecuta el Acuerdo N° 103, de 2012, del Comité de Capital de Riesgo, que contiene las actuales normas del "Programa de Financiamiento a Fondos de Inversión de Capital de Riesgo – Fondo Desarrollo y Crecimiento (FC)", cuyo objetivo es fomentar la creación de fondos de inversión que permitan el financiamiento y desarrollo de pequeñas y medianas empresas chilenas, con alto potencial de crecimiento, y que se encuentren en etapas de expansión.

2. La Resolución (A) N°60, de 2016, que ejecuta el Acuerdo N°199, de 2016, del Comité de Capital de Riesgo, que modificó el Acuerdo N°103, de 2012, individualizado en el numeral precedente.

3. La necesidad de ajustar los distintos Programas de Capital de Riesgo que la Corporación mantiene vigentes, en atención a que algunos aspectos del programa pudiesen generar interpretaciones diversas, y por lo tanto, dificultar la aplicación del mismo.

4. El Acuerdo N° 228, de 21 de febrero de 2017, que modifica el Acuerdo N°103, de 2012, modificado por el Acuerdo N° 199, de 2016, todos del Comité de Capital de Riesgo, que aprobó las Normas Operativas del "Programa de Financiamiento a Fondos de Inversión de Capital de Riesgo – Fondos Desarrollo y Crecimiento (FC)".

CORFO

Gobierno de Chile

5. Lo establecido en Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyo artículo 3º inciso séptimo establece que las decisiones de los órganos pluripersonales se denominan Acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

6. La naturaleza de órgano administrativo pluripersonal del Comité de Capital de Riesgo, cuya reglamentación se encuentra aprobada por Resolución (A) N° 68, de 2014, que ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.831 y fija el nuevo texto refundido del Reglamento del "Comité de Capital de Riesgo de la Corporación de Fomento de la Producción", requiriéndose de una resolución para poner en ejecución los Acuerdos adoptados por dicho Comité.

7. Las facultades que me otorga el literal a) del numeral 6° de la mencionada Resolución (A) N° 68, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación para ejecutar los Acuerdos allí indicados, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

R E S U E L V O:

1.- Ejecútase el Acuerdo N° 228, de 21 de febrero de 2017, que modifica el Acuerdo N°103, de 2012, modificado por Acuerdo N°199, de 2016, ambos del Comité de Capital de Riesgo, que aprobó las Normas Operativas del "Programa de Financiamiento a Fondos de Inversión de Capital de Riesgo – Fondos Desarrollo y Crecimiento (FC)":

"I. Modifícase el "Programa de Financiamiento a Fondos de Inversión de Capital de Riesgo – **FONDOS DESARROLLO Y CRECIMIENTO (FC)**", cuyo texto se encuentra aprobado por Acuerdo N° 103, de 2012, modificado por Acuerdo N° 199, del 2016, ambos del Comité de Capital de Riesgo, en lo siguiente:

1) En el numeral 2 denominado "Empresas e Instrumentos Elegibles para Efectuar los Aportes de Capital o las Operaciones de Crédito", agréguese el siguiente párrafo inicial:

"La primera inversión que realice el Fondo en una empresa nacional o extranjera, según lo definido en los numerales 2.1 y 2.2 siguientes, deberá efectuarse en el marco de la ejecución de un desembolso de la línea de crédito aprobada por CORFO, con lo cual se verificará la elegibilidad de la operación".

2) En el numeral 2.1, reemplázase el encabezado del literal ii) y los párrafos primero y segundo que vienen a continuación, por los siguientes: "La inversión en aportes de capital podrá efectuarse en:

Adquisición de acciones de primera emisión, de terceros (secundarias) y/o de participaciones sociales mediante la adquisición de opciones.

Adicionalmente, los recursos del Fondo no podrán invertirse, ni directa ni indirectamente, en empresas en que los aportantes del Fondo o los accionistas, directores o ejecutivos de la Administradora o las personas naturales o jurídicas relacionadas a todos ellos, tengan con esas empresas, al momento de la inversión, relaciones de propiedad en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N° 18.045 o de acreencia directa o indirecta, salvo en aquellos casos en que a solicitud fundamentada del Comité de Vigilancia del Fondo, el Comité de Capital de Riesgo, en adelante indistintamente CCR, lo apruebe expresamente".

3) En el numeral 2.2 denominado "Inversión en Empresas Extranjeras", en el literal i), elimínase la frase "pequeña o mediana" entre las palabras "una" y "empresa", quedando el literal como sigue:

"En casos justificados y previa aprobación de la Corporación, se admitirá la inversión de los recursos del Fondo en forma indirecta, a través de aportes de capital a una sociedad en el extranjero, la que deberá, a su vez, invertir inmediatamente tales recursos en una empresa elegible y legalmente constituida en Chile."

4) Reemplázase el literal ii) del numeral 2.2, denominado "Inversión en Empresas Extranjeras", por el siguiente:

"Adicionalmente, tratándose de una empresa nacional en la que el Fondo hubiera invertido y que se encuentre en una etapa de internacionalización, esto es, cuando su propiedad se encuentra en manos de una matriz extranjera, el Fondo, previa autorización del Comité de Capital de Riesgo, podrá participar en la adquisición de parte de la propiedad de la matriz, siempre y cuando se trate de la primera ronda de financiamiento en el extranjero. **En este caso, a efectos de considerar el nivel de ventas de la empresa, se considerará el nivel de ventas de la empresa nacional, al momento de la primera inversión que en ella realizó el Fondo.** El Fondo podrá participar en las posteriores rondas de financiamiento de dicha empresa, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en el Programa FC".

5) En el numeral 5 denominado "Condiciones para Prepago de Créditos", reemplázase el segundo párrafo por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el Fondo desee realizar una disminución parcial de su capital, deberá pagar simultáneamente a CORFO un monto equivalente al resultante de multiplicar la razón Deuda CORFO/ Aportes al Fondo (de acuerdo al Balance del Fondo según el cual se calculó el capital a repartir), por el monto que se vaya a distribuir a los aportantes, más el monto que resulte de aplicar a dicha cantidad el interés compuesto a la tasa base anual BCU 10 años + 2% desde la fecha de cada desembolso hasta la fecha efectiva del prepago. El pago así efectuado se abonará al interés y capital de los préstamos en el orden sucesivo en que éstos fueron cursados, partiendo desde el de mayor antigüedad".

II. Las presentes modificaciones entrarán en vigencia a contar de la publicación en el Diario Oficial de la resolución totalmente tramitada que ejecute el presente Acuerdo."

2.- En lo demás, se mantiene vigente y sin alteraciones la mencionada Resolución (E) N° 931, de 2012, modificada por Resolución (A) N°60, de 2016, debiendo anexarse a dicho acto la presente resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
GERENTE DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO (S)

MAURICIO ESCOBAR MEZA
Gerente de Inversión y Financiamiento (S)